CONTRATO N.º	045-1-24
OBJETO:	***"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES – PONALSAR: LOTE No 1. BOTE INFLABLE CON MOTOR FUERA DE BORDA"***
CONTRATISTA:	TECMAR S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 830.071.657-3
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARTHA PATRICIA FRANCO LARA**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 39.786.185 de Bogotá
VALOR:	**DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($210.000.000,00),** valor que **NO** incluye IVA, pero sí incluye demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 15 de junio de 2024 conforme, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	Kilómetro 5.2 Vía la Calera Bogotá
TELÉFONO:	318-822-22-81
CORREO ELECTRÓNICO:	tecmar@tecmar.com.co
CUENTA BANCARIA:	Banco de Bogotá – cuenta de ahorros No. 008567083

Entre los suscritos a saber: Mayor **ADRIANA PARRADO CÁRDENAS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.881.686 de Bogotá, en su calidad de Encargada de las funciones del despacho de la DIRECCIÓN GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 1656 de fecha 09 de mayo de 2024 , expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **TECMAR S.A.S.,** identificada con NIT **830.071.657-3**, representada legalmente por la señora **MARTHA PATRICIA FRANCO LARA ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.786.185 de Bogotá, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previos los siguientes considerandos: **1)** Que el señor Mayor **IVÁN MAURICIO SÁNCHEZ GALVIS,** Comandante Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR, mediante oficio con radicado No.GS-2024-005821-JESEP-PONALSAR-3.1 del día 26 de febrero de 2024, remitió los estudios y documentos previos para llevar a cabo el proceso de contratación, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES – PONALSAR" LOTE No 1.

DGEN Validó 29/05/24 09:12

BOTE INFLABLE CON MOTOR FUERA DE BORDA ". **2)** Que dentro del plan anual de adquisiciones de la ENTIDAD CONTRATANTE para la vigencia fiscal 2024, se incluyó la presente contratación. **3)** Que el presupuesto oficial estimado se encuentra con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal SIIF relacionado así :

CDP No. 10624 de fecha 12-03-2024		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$240.385.000,00
OBJETO: LOTE No. 1 BOTE INFLABLE CON MOTOR FUERA DE BORDA-CONVENIO 690-23. PONALSAR690-23		

4) Que la entidad adelantó el proceso contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2024 mediante la publicación en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **5)** Que, agotado el trámite precontractual, mediante Resolución No. 00166 de fecha 14 de mayo de 2024, " **POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2024,** cuyo objeto es la ***"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES – PONALSAR: LOTE No 1. BOTE INFLABLE CON MOTOR FUERA DE BORDA",*** a la empresa **TECMAR S.A.S,** identificada con **NIT 830.071.657-3**, por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES MONEDA CORRIENTE (210.000.000,00),** valor que **NO** incluye IVA pero sí incluye demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución del contrato. **6)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen y/o modifiquen, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales",* acordamos suscribir el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:*"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES – PONALSAR*"**"LOTE NO 1. BOTE INFLABLE CON MOTOR FUERA DE BORDA". SEGUNDA – JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:** La Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR, para el desarrollo de operaciones en cada una de las modalidades de rescate presenta una necesidad significativa en elementos y equipos de rescate utilizados para la atención de las diferentes emergencias y desastres presentadas en el territorio nacional, equipos que ayudan a realizar las actividades de rescate más técnicas, logrando reducir los tiempos durante las operaciones, así mismo, estos elementos cuentan con una tecnología avanzada en el mercado, brindando protección a los rescatistas y permitiendo una atención más oportuna a la comunidad en general. En atención a lo anteriormente expuesto, se hizo necesario la asignación de un rubro para la adquisición de botes inflables con motor fuera de borda, equipo de buceo y equipo de extricación vehicular. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por ella previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** será por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (210.000.000,00)** , valor que NO incluye IVA, pero si incluye demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique)

necesarios para la ejecución del contrato. **Nota 1:** Para el lote No. 1 BOTE INFLABLE CON MOTOR FUERA DE BORDA, se hace la exclusión del IVA, en aplicabilidad de la Ley 1819 de 2016, artículo 188, que modificó el artículo 477 del Estatuto Tributario numeral 3, el literal b, que reza Ley 1819 de 2016, artículo 188, que modificó el artículo 477 del Estatuto Tributario, numeral 3, el literal b, que reza: *"b) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento"*. Para la importación, el Decreto No. 695 de 1983 modificado por el Decreto No. 3000 del 2005 "Por el cual se determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", legisla en el ítem 4 del artículo 1°. *"Material blindado y de transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo con sus accesorios, repuestos, combustibles, lubricantes y grasas, necesario para el transporte de personal y materiales"*. Para efectos de IVA en el momento de la importación está exenta de este impuesto. **CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Fondo Rotatorio de la Policía, se compromete a pagar el 100% del valor del contrato, contra entrega a satisfacción de los bienes una vez sean recibidos por el supervisor del contrato. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el contratista tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así: **1)**.El contratista deberá cumplir lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 000072 de 2017, Resolución 000010 de 2018, la Resolución No. 00042 de 2020, la Resolución No. 000114 de 2020 y la Resolución No. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. Recibido del bien, dada por parte del supervisor del contrato e informe de prestación mensual del objeto del mismo.**2)** El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad. **3)**Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía. **4)** Certificación bancaria para el pago. **5)** Certificación de recibido a satisfacción de los bienes, expedida por el supervisor del contrato. **6)** El contratista deberá suscribir la siguiente información #$15-12-01-000; ***No.contrato***;facturacion@forpo.gov.co#$; número de Contrato en la factura electrónica y será enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo tramite. **7)** El contratista deberá aportar el anexo No.4 FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA para descuentos de Ley. (Si aplica). **8)** Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato

celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda. **9)** Declaración de importación de bienes (si aplica). **PARÁGRAFO PRIMERO:** los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía. **PARÁGRAFO TERCERO:** si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna. **PARÁGRAFO CUARTO:** no se podrá facturar por encima del valor del contratado. **PARÁGRAFO QUINTO:** si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios. **PARÁGRAFO SEXTO:** las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** en el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución N°. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad. **PARÁGRAFO OCTAVO:** el contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica).**PARÁGRAFO NOVENO:** el contratista radicará la facturación en el Grupo de Convenios y Contratos del FORPO, cumplidos las obligaciones establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones, el presente contrato y demás documentos que hacen parte integral del mismo. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del jefe del Grupo, (si aplica). **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la obligación que contrae la ENTIDAD CONTRATANTE en virtud del presente contrato será con cargo del siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, así:

CDP No. 10624 de fecha 12-03-2024			
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	**VALOR ADJUDICADO**
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$240.385.000,00	$210.000.000,00
OBJETO: LOTE No. 1 BOTE INFLABLE CON MOTOR FUERA DE BORDA-CONVENIO 690-23. PONALSAR690-23			

SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de junio de 2024 conforme, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD CONTRATANTE. **b)** Por mutuo acuerdo,

siempre que con ello no se causen perjuicios a la ENTIDAD CONTRATANTE, ni se deriven mayores costos para esta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ENTIDAD CONTRATANTE. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las causales especiales que establece la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** el domicilio del objeto del presente proceso, para sus efectos legales será la ciudad de Bogotá D.C. La entrega de los elementos se realizará en el almacén de intendencia de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la Calle 64G # 90 A – 04 Barrio Álamos, teléfono: 5159000 Ext. 20183 - 20192. Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato. **Nota 1:** para la entrega de los elementos al almacén de intendencia, debe ser por medio de un funcionario designado por la empresa contratante, para que realice la entrega formal al supervisor y al almacenista, con el fin se verifiquen todas las cantidades y condiciones técnicas de los elementos; y a su vez la documentación requerida, por ningún motivo se deben entregar los elementos al almacén por medio de envíos, es de aclarar que para la revisión de los documentos requeridos para recepción de los elementos debe ser verificada inicialmente por el supervisor del contrato, quien posteriormente realizará los trámites ante el almacén de Intendencia, así mismo los costos de transporte serán asumidos por el contratista. Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá informar a la supervisión con previa anticipación el día y hora de la entrega de los elementos contratados, toda vez que se debe coordinar ante el almacén la disponibilidad de tiempo para le recepción de los bienes. **Nota 2**: los elementos adquiridos deben ser suministrados correctamente empacados, nuevos y en perfectas condiciones, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas en el **ANEXO 1** del contrato. **OCTAVA- VIGENCIA:** vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato **NOVENA- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general son derechos del contratista: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** en desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá con el FORPO, las siguientes obligaciones generales: **1)** Cumplir con el objeto contractual.**2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **3)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente contrato, así como de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **4)** Responder por la calidad de los bienes entregados de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico. **5)** Dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral del contrato. **6)** Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.**7)** Entregar los bienes objeto del contrato dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía. **8)** Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago del contrato. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. **9)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el tema objeto del Contrato, estado de ejecución del mismo, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo.**10)** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato.**11)** Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.**12)** Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.**13)** Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el

Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. **14)** En caso de que la empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal. **15)** Obtener con la oportunidad debida las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. **16)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **17)** Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal según corresponda. **18)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **19)** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Articulo 5 de la Ley 80 de 1993. **20)** Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. **21)** Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. **22)** Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo. **DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** en desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la entidad contratante, las siguientes obligaciones específicas: **1)** Los costos de transporte, movilización, que se causen con motivo del traslado de los elementos, son a cargo del contratista y se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar. **2)** Entregar los bienes de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo No. 1 establecidas en el estudio y documentos previos. **3)** Realizar el cambio de los elementos cuando estos no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el contrato. **4)** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene. **5)** Las demás que se desprendan del objeto contractual y de las especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (AMBIENTALES Y SST):** se aplicarán las recomendaciones del INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA. (Código: 1-2-1-01V2 del 2021-03-30), el contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos, con las siguientes obligaciones. **REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES:** *Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" * Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" * Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"**PARÁGRAFO SEGUNDO:** OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (revisión en ejecución del contrato): **1)** Aplicar la política ambiental y los lineamientos enmarcados dentro del Sistema de Gestión Ambiental del FORPO. **2)** Controlar los aspectos ambientales generados por el desarrollo del objeto del presente contrato, evitando afectación al medio ambiente y a la salud. **3)** Los vehículos utilizados para la entrega de los equipos (en caso de necesitarse) deben cumplir con la revisión técnico mecánica vigente en el momento de la entrega para poder ingresar a la institución. **4)** El contratista deberá conocer los planes de acción de los programas del Sistema de Gestión Ambiental y operar teniendo en cuenta los impactos ambientales en lo correspondiente a residuos peligrosos, residuos aprovechables, residuos electrónicos, ahorro eficiente de papel y ahorro eficiente de energía, agua y vertimientos. **5)**El contratista deberá contar con un PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS necesario para la atención de cualquier tipo de emergencia que se presenten en sus dependencias normales de

funcionamiento como en la empresa contratante donde realizará las pruebas de funcionamiento de los equipos. **6)** Dar aplicación a todas las medidas de bioseguridad en atención a las medidas de emergencia sanitaria establecidas por el Gobierno Nacional, la entidad y el mismo contratista. **7)** En atención a que el FORPO expidió el INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el contratista dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos. **DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en general, son derechos de la entidad contratante: **1)** Acceder a los documentos e información que soportan la actividad del CONTRATISTA. **2)** Asignar un supervisor a través del cual la entidad contratante mantendrá comunicación permanente y directa con el contratista. **DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en virtud del presente contrato la entidad contratante se obliga a: **1)** Cancelar al CONTRATISTA oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. **2)** Suministrar al Contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. **3)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor del contrato.**4)** Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a satisfacción y viabilizado por el supervisor del contrato.**5)** Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato conforme a su competencia a las peticiones del contratista. **6)** APROBAR oportunamente las garantías y hacer las publicaciones de acuerdo al proceso y la normatividad legal vigente. **7)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la dirección del Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **8)**Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato **9)** Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **10)** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA**: dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá constituir por su nombre, cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una garantía única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía, identificado con NIT 860.020.227-0, la cual consistirá en contrato de seguro contenidos en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias a continuación:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del contrato	30% del Valor del Contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50% del Valor del Contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato de comisión y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: la póliza debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: en todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** la póliza debe presentada y cargada ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la plataforma electrónica – SECOP II. **PARÁGRAFO CUARTO:** en el caso de suscribirse adiciones y/o prorrogas del contrato, el contratista deberá ajustar la garantía única acorde con los valores, plazos

y demás condiciones allí plasmadas. **PARÁGRAFO QUINTO:** si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** en el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **PARÁGRAFO OCTAVO:** las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO NOVENO:** en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. **DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, a la entidad contratante. **DÉCIMA SEXTA - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL CONTRATISTA:** para todos los efectos legales, se entienden atribuidos a la ENTIDAD CONTRATANTE, únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente contrato, y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio y que se encuentran registrados en la "matriz de riesgos" de los estudios y documentos previos, el cual forma parte integral de este contrato. El CONTRATISTA asumirá todos aquellos que no sean atribuidos expresamente a la ENTIDAD CONTRATANTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las cláusulas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA:** el contratista asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato y será responsable frente a la entidad contratante, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones y funcionalidades mínimas del objeto que se ha comprometido a entregar, descritos en el objeto del contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto, con cargo a los precios señalados en su oferta y que se han pactado como remuneración por los bienes y/o servicios. El contratista acepta expresamente asumir el riesgo de costo, entendido como la contingencia de que se presente un aumento en el precio de los ítems contratados frente a los que fueron estimados por el contratista al momento de estructurar su oferta económica dentro del proceso de selección que dio origen al presente contrato y que le fue adjudicado. A estos efectos, el contratista declara expresamente conocer y aceptar los riesgos que se le atribuyen y se compromete a asumirlos y a mitigarlos mediante la obtención de asesoría especializada en los aspectos técnico, financiero, jurídico y tributario, que le permitan cubrir las contingencias previsibles para estructurar un negocio viable sobre escenarios realistas que tengan en cuenta las limitaciones y condiciones aplicables a lo contratado, en los términos y condiciones aceptados por la entidad contratante. **DÉCIMA SÉPTIMA-SANCIONES CONTRACTUALES:** las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así: **a) MULTAS**. En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar del bien dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con las sanciones impuestas darán lugar a las inhabilidades contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993. De otra parte, se establece **el cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de

ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo. **b) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del misma y será proporcional cuando sea incumplimiento parcial del contrato, sin superar el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplado en el literal a) del presente numeral. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.**DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD**: de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado y ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y que pueda conducir a su paralización. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado. En aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar. La entidad verificará que, al momento de declararse la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. **DECIMA NOVENA- CESIÓN DEL CONTRATO:** el contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita y expresa de la entidad contratante, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La supervisión del contrato derivado del presente estudio previo, estará a cargo del señor Mayor IVÁN MAURICIO SÁNCHEZ GALVIS Comandante Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.532.100, celular: 3203035984, teléfono 5159721, correo electrónico: ivan.sanchez@correo.policia.gov.co, jesep.ponalsar@policia.gov.co, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los Artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011 y la "*Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 Por la cual se deroga la Resolución No. 00154 del 16 de abril del 2018 y se adopta el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía*" y por su condición de policial, por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional*". **Nota:** el supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de la misma, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión, *adoptado mediante Resolución 03049 de 2014- Manual de contratación de la Policía Nacional*", o la resolución que la adicione, modifique o derogue, para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones:**1)**

conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad. **2)** Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4)** Rendir informes periódicos mensuales a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. **5)** Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **6)** En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **7)** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos. **8)** Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato. **9)** Las demás estipuladas en la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en las normas internas. **10)** El supervisor antes de que se dé inicio a la ejecución del contrato deberá verificar que exista el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y la constitución y aprobación de la garantía única que avale la contratación y de lo cual deberá dejar constancia en los respectivos informes de supervisión mensual. **11)** Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **12)** Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía. **13)** Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia. **PARÁGRAFO ÚNICO**: el supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes. **VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y/O EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: **a)** El acuerdo de las partes con relación a su objeto y contraprestación. **b)** Elevarlo a escrito con la firma de la Dirección General del Fondo Rotatorio de la policía y el contratista. Para su ejecución se requiere: **c)** Registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** por estipulación expresa las partes, de común acuerdo, incluyen dentro del contenido del presente contrato las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con los procedimientos previstos para tal efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen. **VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes (si aplica). Para estos trámites se solicitará, una vez vencido el plazo, certificaciones de recibo del objeto del contrato a la dependencia en la cual se entregaron los bienes y/o servicios. **VIGÉSIMA CUARTA - IMPUESTOS:** el contratista asumirá y pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: de conformidad con la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: **a)** Transacción; **b)** Conciliación, y **c)** Amigable Composición; y las demás que se establezcan por normas contractuales vigentes. **VIGÉSIMA SEXTA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos profesionales) y régimen parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para

imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé su cumplimiento. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administrativa pública y sus decretos reglamentarios, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley de Presupuesto, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en general las normas civiles y comerciales vigentes aplicables y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones internas y ministeriales que apliquen. **VIGÉSIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: el contratista declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley, así como tampoco en prohibición o conflicto de intereses. **VIGÉSIMA NOVENA- NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el contrato, EL CONTRATISTA será notificado por la entidad contratante a través del siguiente correo: tecmar@tecmar.com.co, a los que se le enviarán mensajes de datos, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, Ley 962 de 2005, artículo 103 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 *"Código General del Proceso"*. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, el contratista deberá informarlo por escrito a la entidad contratante y en todo caso autoriza expresamente a la Entidad Contratante la notificación a través del correo electrónico consignado en el Secop II. **TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los

30 MAY 2024

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Mayor **ADRIANA PARRADO CARDENAS**
Encargada de las funciones del despacho de la Dirección General de Entidad Descentralizada
Fondo Rotatorio De La Policía

EL CONTRATISTA,

MARTHA PATRICIA FRANCO LARA
Representante legal TECMAR S.A.S

Elaboró: Abogada **PAULA ANDREA CÓRDOBA VELÁSQUEZ** Grupo de Convenios y Contratos	Revisó: Abogada **GERALDINE LORENA PLAZAS VELÁSQUEZ** Grupo de Convenios y Contratos
Aprobó: Administradora de Empresas **SONIA LICETT AGUILERA MALAGÓN** Coordinadora Grupo de Convenios y Contratos	Revisó: Abogada **MARYORI ARACELY COMBARIZA GÓMEZ** Asesora Jurídica de la Subdirección Operativa
Vo. Bo: Teniente coronel **EDWIN JAIRO AREVALO PARRA** Subdirector operativo (e)	Vo. Bo: Administradora pública **DEISY JULIANA VÉLEZ OCHOA** Asesora contractual de la DIGEN

ANEXO N. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES - PONALSAR

LOTE No. 1 BOTE INFLABLE CON MOTOR FUERA DE BORDA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR ADJUDICADO (EXENTO DE IVA)
1	BOTE INFLABLE CON MOTOR FUERA DE BORDA	2	$120.000.000,00	**$240.000.000,00**	**$210.000.000,00**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		
LOTE No. 1 BOTE INFLABLE CON MOTOR FUERA DE BORDA		
ÍTEM	Justificación: La presente especificación técnica nace de la necesidad institucional de adquirir el componente fluvial como medio de transporte para el desarrollo de actividades policiales a nivel nacional. Este tipo de elemento será utilizado en las diferentes operaciones tácticas en todo el territorio nacional, transportando las diferentes unidades de Policía en fuentes hídricas como lagos, ríos, lagunas y demás, en donde se requiera ingresar para contrarrestar esta actividad delictiva. Así mismo se hacen necesarias para actividades de rescate en el caso de la especialidad de PONALSAR y en sitios donde se presente la afectación por explotación ilícita de minerales.	
1	1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL MOTOR	
	MOTOR	
	ESPECIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
	Modelo:	Nuevo, no inferior al año de entrega.
	Tipo de Combustible	Gasolina
	Potencia	Cuatro tiempos, mínimo nueve punto nueve (9.9) HP
	Tipo de motor	Fuera de borda
	Transmisión	Pata corta o pata larga
	Sistema de alimentación:	Inyección electrónica, por medio de manguera o línea de combustible con sistema de cebado manual del tanque externo al conector de acople rápido del motor
	Sistema de aceleración	Mediante brazo de mando ubicado en la palanca de dirección y operación de giro manual
	Encendido	Eléctrico o accionamiento manual por accionamiento de cuerda con sistema de agarre.

Dirección	Palanca o brazo de mando manual
Sistema de parada de emergencia	Interruptor de apagado de emergencia mediante sistema de hombre al agua.
Sistema de elevación e inclinación	Manual de asistente hidráulico
Mecanismo de anclado	Sistema de anclado a la base o espejo del bote con fijación de presión tipo mariposa y/o tornillo.
Bloque de elevación	Pasador de bloqueo para evitar que el motor pierda posición cuando esté en marcha debe contar con varias opciones de posición.
Cierre de tapa motor	Palanca de bloqueo de motor
Capacidad del tanque de combustible	Capacidad mínima seis (6) galones, con tapa, medidor de combustible, salida de aire, sistema de conexión manguera de combustible con adaptador hembra/macho o acople rápido.
Sistema de refrigeración	Refrigeración por agua, debe contar con testigo de refrigeración.
Propela	En aluminio y/o acero inoxidable y/o bronce.
Accesorios	Bujías, cuerda auxiliar, impeler, hélice en aluminio (propela), juego de empaques culata, kit de herramienta básica, manual de propietario, kit de anclaje (cuerda, mosquetón de aluminio), tubo de grasa.
Tratamiento anticorrosivo	Debe contar con ánodos anticorrosión que garanticen su durabilidad por uso en agua salada
2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL BOTE	
ESPECIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
Material	Tejido en CMS neopreno de alta calidad poliamida recubierto con poliuretano, o tejido de poliéster de alta tenacidad recubierta en cloruro de polivinilo tratado. En cualquier caso, el material deberá contener protección contra rayos ultravioleta y agentes químicos, no biodegradable, auto ignifugo, resistente a la tensión y desgarre, reparable, lavable, inerte.
Dimensiones	De dimensiones proporcionales a la capacidad de carga, así como la capacidad del motor.
Color	Según lo establecido en el "Reglamento de Uso de la Identidad e Imagen de la Policía Nacional", Resolución No. 06676 del 24/12/2018.
Sistema de inflado	Mínimo dos (02) válvulas de inflado para CO2 y protectores de válvulas, válvulas de cruce para inflado automático que permiten que el bote sea inflado con aire comprimido o CO2.
Sistema de unión	Sistema de uniones selladas por alta frecuencia y/o costuras soldadas fundidas al calor, compartimentos independientes, intercomunicados por medio de válvulas de intercomunicación
Piso	Suelo integral inflable de alta presión, resistente a la perforación color negro.
Espejo	El espejo deberá tener las dimensiones adecuadas que permitan la instalación de un motor con transmisión.
Quilla	Inflable
Anillas	Debe poseer anillas para sujeción del equipo según tamaño del bote.
Accesorios	Soporte porta remos (según cantidad de remos) Puntos de izado en proa y popa Inflado de pie heavy duty + manguera

	Llave para válvulas Plaqueta de identificación Indicador de presión Mínimo Seis (06) remos (mango en aluminio de 2 secciones pala plástica) Kit de reparación: Parches, pegante, llaves mantenimiento válvulas e indicador de presión Manual de usuario y Tula de empaque con azas de transporte Defensa y/o refuerzo periférico incorporada en todo el contorno exterior Mínimo dos Cintas para izado Sistema protector de espejo Refuerzo uniones de trabajo pesado Mínimo Dos (02) llaves para Válvula de Inter-Comunicación. Mínimo dos (02) tubos de velocidad removibles color negro Camisa de transporte para las SCUBA de inflado rápido Deflectores anti salpicadura Cintas para anclado Cuerda en proa Manijas para transporte inflado según tamaño del bote Refuerzo y uniones de trabajo pesado Porta remos anillas de anclaje en D al interior para amarrar equipo Chalecos salvavidas (cantidad según capacidad de pasajeros del bote que cumpla con la normatividad vigente). Tanque de aire comprimido para inflado rápido
Equipo de Protección y Seguridad	Línea de vida o seguridad periférica Mínimo dos (2) Líneas de seguridad interna Cuerda de amarre en la proa Pasa cuerdas salvavidas y cuerda de seguridad en contorno Botiquín de primeros auxilios: Debe contener como mínimo los siguientes elementos: yodo povidona solución antiséptico bolsa (120ml), jabón, gasas, curas, venda elástica, rollo Micropore, algodón paquete (25gr), sales de rehidratación oral, baja lenguas, suero fisiológico bolsa (250), guantes de látex desechables, toallas higiénicas, tijeras y termómetro oral. (Según Resolución No. 0001565 del 2014).
Garantía técnica del bote y del motor	Tanto el bote como el motor deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica. El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga garantía técnica para ampararlos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno para la institución, por un

	plazo mínimo de dos (2) años, contados a partir del recibo a satisfacción del bote inflable por parte de la Policía Nacional.

3. REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de la Policía Nacional, se omita alguno de ellos o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
INFORMACIÓN TÉCNICA DETALLADA	La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima, torque máximo cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos. (evaluado en etapa precontractual)
MANTENIMIENTO PREVENTIVO POSTVENTA INCLUIDO EN EL COSTO DEL BOTE CON MOTOR FUERA DE BORDA	Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo para los botes y motores fuera de borda, sin costo adicional para la Policía Nacional incluyendo repuestos, insumos y mano de obra. Sin embargo, si la contratación es realizada por medio del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, se deberá cumplir con lo estipulado en el mismo, si la contratación no se realiza con el Acuerdo Marco de Precios, el oferente deberá cumplir con el con el programa detallado de actividades de mantenimiento preventivo para los motores fuera de borda discriminado en horas establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador de la lancha, fabricante o representante de la marca en el país, ofreciendo un mínimo de mil horas (1000) de servicio para cada uno de los motores ofertados, para lo cual deberá informar por escrito las rutinas de mantenimiento establecidas por el fabricante incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del bote y motores objeto de esta contratación y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los cotos directos o indirectos asociados a la atención de dichos servicios. Igualmente, deberá tener en cuenta actividades como: cambio programado de partes o repuestos y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante para su adecuada manutención. El proponente será el responsable por los daños generados al bote y motores fuera de borda o a sus partes, por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.
INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO POSTVENTA	Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el País, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados que pueden prestar los servicios de mantenimiento y postventa a nivel nacional. La información debe incluir: a. Razón social. b. Nombre del representante legal. c. Ubicación, dirección, teléfono y/o fax.

	La responsabilidad por el servicio en estos talleres ante la Policía Nacional es exclusiva del adjudicatario, sin que pueda manifestar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista.
GARANTÍA DEL SERVICIO POST VENTA	Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los botes y motores fuera de borda, ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.
MATERIAL DE CONSULTA (Incluido en el costo del vehículo)	En el momento de la entrega de los botes con motor fuera de borda y accesorios, el contratista debe suministrar un (01) manual para el usuario y un (01) manual de mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario y preventivo).

4. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA

Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales, en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir las condiciones o aspectos establecidos en el siguiente cuadro. El contratista debe certificar en su oferta que conoce y acepta dichas condiciones.

DESCRIPCIÓN
En cumplimiento al artículo 116 del Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública", cada embarcación deberá ser entregada por parte del contratista sin costo adicional para la Policía Nacional, con el permiso de navegación y matrícula fluvial del lugar en donde va a operar la embarcación.
Cada embarcación deberá ser entregada por parte del contratista con todos los manifiestos de importación y facturas de compraventa del casco de la embarcación adquirida y de cada motor fuera de borda sin costo adicional para la Policía Nacional; teniendo en cuenta lo contemplado en la Resolución No. 01118 del 17/04/2020 "Por la cual se expide el Manual de los Lineamientos Contables para la Policía Nacional de Colombia", estos requisitos deberán ser verificados por la unidad compradora.
La (s) embarcación (es) en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
Al momento de la entrega los tanques de combustible deber estar a máxima capacidad.

5. CONSIDERACIONES NORMATIVAS

Ley 1242 de 2008 "Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones.
Resolución No. 06676 del 24 de diciembre de 2018 Reglamento de uso de la identidad e imagen de la Policía Nacional.
La Resolución No. 01118 Del 17/04/2020 "Por La Cual Se Expide El Manual De Los Lineamientos Contables para la Policía Nacional de Colombia".
Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019 "Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia".
Para la aplicación de las anteriores normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación esta debe ser consultada con el supervisor del contrato o la unidad contratante.

6. GLOSARIO

Accesorios	Que depende de lo principal o se le une por accidente

Motor fuera de borda	También llamado motor fuera de bordo, en un motor de explosión que se instala en la parte exterior de una embarcación, provisto de una hélice que permite la impulsión y dirección de esta misma.
Ficha técnica	Es una herramienta con la que se cuenta para informar las características técnicas de un producto.
Modelo	Es el año de fabricación del vehículo que determina el fabricante.
Post Venta	Periodo posterior a la venta de un producto, en el que el vendedor o el fabricante garantizan ciertos servicios, especialmente la reparación.
Bote Inflable	Es un bote ligero cuyos lados y proa están hechos de tubos flexibles que contienen aire o gas a presión.
Cilindrada	Denominación que se le da a la suma del volumen útil de todos los cilindros de un motor alternativo.
Potencia	Cantidad de energía producida o consumida por unidad de tiempo.

NOTA PARA EL LOTE No. 1

La Policía Nacional cuenta con la ficha técnica que establece las condiciones mínimas exigidas para la adquisición de los bienes, sin embargo, teniendo en cuenta la necesidad específica de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR, se requiere el cumplimiento de condiciones adicionales que cumplan la necesidad, así:

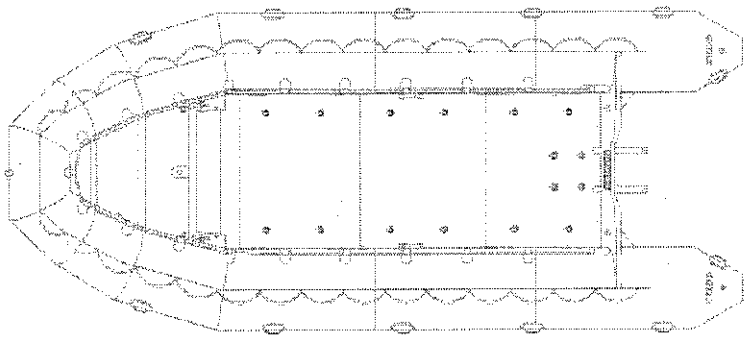
ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Motor (Potencia)	Cuatro tiempos, mínimo veinte (20) HP. Máximo treinta (30) HP.
Color	Negro
Sistema de inflado	Inflado rápido mínimo con dos (02) válvulas de intercomunicación con 4 posiciones: (1) Llenado cámara izquierda (2) llenado cámara derecha, (3) Desinflado cámara derecha o izquierda, (4) Comunicación total entre ambas cámaras derecha e izquierda; sistema de intercambio y bloqueo de aire para cada cámara, con protectores de válvulas Una (01) válvula de inflado de quilla en proa del bote Dos (02) válvulas de alivio de presión.
Anillas	Mínimo debe tener: Tres (03) anillas en "D" en el piso en acero inoxidable para Sujeción de Equipo / Personal. Dos (2) Anillas en D de arrastre en proa acero inoxidable Dos (2) Anillas en D de arrastre en popa acero inoxidable color negro Ocho (8) Anillas interiores en "D" grandes en acero inoxidable
Chalecos Salvavidas	Seis (06) Chalecos salvavidas para bote, color verde limón en lona reebag 100% impermeable, no encoje, no decolora, no destiñe, resistente a perforaciones, con la palabra "**POLICIA DE RESCATE**" en cinta reflectiva, con doble arnés de ingle con chapas en acotal de alta, almohada de reposo en el cuello, correas en reatas de cierre en nylon 100% de alta resistencia, hilos importados. Cada chaleco deberá contar con las siguientes especificaciones: Dos partes frontales y un espaldar con cuello. Cada parte frontal llevará 15 Láminas de espuma de polietileno de 1/8 y en la espalda y cuello 8 láminas de espuma de polietileno de 1/8. El material de la parte interna es Espuma de Polietileno de 1/8. Talla única con tres correas de 1" de ajuste de cintura, hombros con chapas de 1 W en

	acetal de alta para liberación rápida y doble arnés de pierna con correa de 1", para ajuste del usuario. Refuerzo de costuras internas. Fijación de la linterna (electrolisis) con bolsillo para guardarla. Un (01) Pito y una (01) linterna que se activa por electrolisis y su respectivo bolsillo para guardarlo. Deberá soportar un peso mínimo de 100 Kg. En su flotabilidad positiva. Las correas y el arnés deberán contar con dobles de costura reforzada para evitar que la hebilla no se salga.
Tanque para aire comprimido	Recipiente contenedor cilíndrico o botella de aluminio o acero inoxidable usado para almacenar el aire comprimido con capacidad de 15.0 litros, 300bar cilindro de (válvula de ángulo recto), Pintado a los estándares de BS, Capacidad de 2460 litros de aire comprimido con manguera de inflado con regulador de presión compatible con aire comprimido de 3 salidas, debe contar con prueba hidrostática

Tipo	184-12-200 cilindro de oxígeno para buceo
Diámetro exterior	184mm
Capacidad	15L mínimo
Altura	705mm mínimo
Peso	15.6 kg máximo
Presión de trabajo	200Bar mínima
Presión de prueba	300Bar mínima
Espesor de pared de diseño	12.2mm mínima
Material	Aluminio, acero inoxidable
Almacenamiento de gas	2.4Cum3 mínimo

CAPACITACIÓN (incluido en el costo del bote)	El fabricante de los equipos en coordinación del contratista deberá dictar capacitación con una intensidad horaria de mínimo 10 horas para el personal que designe la Institución, quienes serán los operadores de los botes con motor fuera de borda, donde se les enseñara la operación del bote y motor fuera de borda, reparaciones básicas, mantenimiento, solución de problemas, la capacitación será dictada donde estipule el supervisor del contrato, dicha capacitación sin costo adicional para la Policía Nacional.
ACREDITACIÓN DE CODIFICACIÓN NATO	El fabricante deberá estar inscrito como proveedor en NATO con estado activo y acreditar la codificación NCAGE.

Imagen únicamente a manera de referencia para verificación de diseño.



EL CONTRATISTA, 30 MAY 2024

MARTHA PATRICIA FRANCO LARA
Representante legal TECMAR S.A.S